

RES. EXENTA N° 015/ 501

**REF: APLICA MULTA A CONTRATISTA
ADOLFO MARÍN RODRÍGUEZ, POR EL
ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS
OBRAS**

LA SERENA, 26 JUL. 2018

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **2)** Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; **3)** Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2018; **4)** D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **5)** Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; **6)** Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **7)** Resolución N° 015/11 (19/05/2017), que delega facultades a la Directora Regional; **8)** Resolución 015/018, de fecha 23 de enero de 2015, que designa a la Directora Regional; **9)** Resolución Exenta N° 015/055, de fecha 09.01.2018, que prorroga nombramiento de la Directora Regional; **10)** Ley 19.886, que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; **11)** Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; **12)** Resolución Exenta N° 015/907, de fecha 30 de noviembre de 2015, que aprueba en nuevo Manual de Adquisiciones, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, y estimular tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/354, de 17 de mayo de 2017, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la obra **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN EN JARDINES INFANTILES**

CLÁSICOS, ALTERNATIVOS Y OFICINAS REGIÓN DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI, JUNJI, REGIÓN DE COQUIMBO, I.D. 1574-25-LP17", y se autorizó el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2º Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/500, de 05 de julio de 2017, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, la empresa contratista **ADOLFO MARIN RODRÍGUEZ**, se adjudicó la obra denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MANTENCIÓN EN JARDINES INFANTILES CLÁSICOS, ALTERNATIVOS Y OFICINAS REGIÓN DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI, JUNJI, REGIÓN DE COQUIMBO, I.D. 1574-25-LP17"**.

3º Que, con fecha 13 de marzo de 2018, la Subdirección de Infraestructura solicitó la ejecución de trabajos a la empresa contratista, en el jardín infantil Villa Alegría, de la comuna de La Serena.

4º Que, la solicitud fue definida con nivel de urgencia "Normal inmediato", lo que se define según bases de licitación en su punto Punto XXI número 1 letra a), de la siguiente manera: **"Solución inmediata: solución deberá ejecutarse y terminarse dentro del mismo día de la atención"**.

5º Que, conforme a los plazos establecidos conforme a la categoría del trabajo, el plazo para la entrega de las obras era el día 14 de marzo de 2018, sin embargo, los trabajos fueron recepcionados el día 04 de abril de 2018.

6º Que, el Punto N° XXIV de las Bases Administrativas y Técnicas establecen que *"El contrato establecerá las multas que afectarán al contratista. Por cada día hábil de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al Contratista una multa equivalente al **5% del monto total neto del evento**, correspondiente con un tope máximo del 30%, procediéndose a descontar del pago total de la respectiva facturación. Si la multa alcanzara el 30%, JUNJI podrá cancelar el contrato"*.

7º El cálculo de la multa, de acuerdo a lo establecido en el Informe del Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), don Rolando Ponce Pizarro, de fecha 29 de junio de 2018, se establece en 15 días hábiles en la entrega de la obra. Sin embargo, considerando el numeral XXIV de las bases de licitación, el tope de multas es de 30%, lo que equivale a 6 días hábiles de atraso. Por tanto, y conforme a dicho cómputo, la multa a aplicar asciende a la suma de **\$136.500 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos)**.

8° Que, ante lo anteriormente expuesto, se debe aplicar una Multa, la que asciende la suma de **\$136.500 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos)**.

9° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° APLÍQUESE a la empresa contratista **ADOLFO MARÍN RODRÍGUEZ**, R.U.T. 13.650.483-5, una multa ascendente a **\$136.500 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos)**, por el atraso de 15 días hábiles en la ejecución de las partidas solicitadas por concepto de suministro de obras de emergencia.

2° DESCUÉNTESE a la empresa contratista, **ADOLFO MARÍN RODRÍGUEZ** del pago correspondiente, la suma de **\$136.500 (ciento treinta y seis mil quinientos pesos)**, por el atraso en la entrega de las partidas solicitadas por concepto de suministro de obras de emergencia.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al contratista mediante carta certificada, disponiendo de un plazo de 5 días para deducir Reposición a la aplicación de la presente multa.

4° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que "Aprueba Reglamento de la ley 18.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios"

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)**



MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/CMC/RPR/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

c.c. Subdirección de Asesoría Jurídica
c.c. Subdirección de Infraestructura
c.c. Subdirección de Recursos Financieros
c.c. Oficina de Partes



CONTENIDO	INFORME N° 20: INFORME MULTAS		
MOTIVO	ATRASO EN LA ENTREGA DE TRABAJOS		
CONTRATISTA	ADOLFO MARIN	COMUNA	LA SERENA
PROYECTO	CONTRATO SUMINISTRO DE EMERGENCIAS Y MANTENCIONES MENORES	ID LICITACIÓN	1574-25-LP17

1. Breve reseña

Con fecha 13 de Marzo de 2018, se solicita al contratista, señor Adolfo Marín Rodríguez, RUT 13.650.483-5, la ejecución de los siguientes trabajos:

SOLICITUD DE EMERGENCIA	
Establecimiento	Jardín Infantil Villa Alegría
Dirección	Enrique Campino S/N Cía. Alta
Comuna	La Serena
Directora	Elba Sarmiento Fuentes.
Código	04.1.01.006
Partidas a ejecutar	2.21.- Cambio y modificación de posición de Interruptor chapa eléctrica en oficina de secretaria. 2.21.- Instalación de interruptor para chapa eléctrica con su respectiva red en oficina directora. 2.8.- Instalación de foco tipo Tortuga con su respectiva ampolleta de ahorro en baño de directora. 2.6.- Cambio de 01 Equipo fluorescente alta eficiencia en Sala Cuna Menor. 9.9.- Instalación de 02 Pestillos en puertas de acceso a Sala Cuna Mayor A. 2.6.- Cambio de 02 Equipo fluorescente alta eficiencia

	en Sala Cuna Mayor B. 9.9.– Instalación de 01 Pestillos en puertas de acceso a Sala Cuna Mayor B. 9.18.– Cambio de Tranca tipo Caracol en Ventana de Sala Cuna Mayor C. 3.5.–Cambio de 01 estanque WC. Párvulos tipo Tome EN Nivel Medio Mayor A. 4.5.– Cambio de Llave de Paso Agua potable Cu ½ en Baño Nivel Medio Mayor A. 3.14.– Reparación de filtración de Taza de Baño en Nivel Medio Mayor B. 2.6.– Cambio de 02 Equipo fluorescente alta eficiencia en en Nivel Medio Mayor B
Nivel de urgencia	Normal Inmediato. Ver ítem XXI de las bases administrativas.

2. De las fechas y plazos

La solicitud fue definida con nivel de urgencia “Normal inmediato”, lo que se define según bases de licitación (ítem XXI – 1 – a), de la siguiente manera:

NORMAL, Se subdividirá en tres categorías. El tiempo de ejecución de las obras y/o trabajos de solución dependerá del alcance y complejidad de éstos, categorizándose de la siguiente forma:

- a. Solución inmediata: solución deberá ejecutarse y terminarse dentro de un día corrido, luego de la notificación.

Las fechas y plazos involucrados se presentan a continuación:

Fecha	Evento
13-03-2018	Solicitud de trabajos de emergencia
04-04-2018	Término de trabajos según acta recepción

3. Del atraso y multas

Las bases de licitación, en el ítem XXIV, señalan lo siguiente:

El contrato establecerá las multas que afectarán al contratista. Por cada día hábil de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 5% del monto total neto del evento correspondiente con un tope máximo del 30%, procediéndose a descontar del pago total de la respectiva facturación.
Si la multa alcanzara el 30%, JUNJI podrá cancelar el contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la JUNJI, en la forma que se señaló en el punto referido a la vigencia y duración del contrato de estas bases de licitación.

La aplicación de la multa será notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato y se entenderá notificado de ella al 3er día hábil siguiente del despacho de la carta certificada.

El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, una vez resuelto los recursos, el Director Regional (a) quedará facultado para cobrar la multa mediante resolución fundada, remitiéndole copia de ella al adjudicatario.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

4. Cálculo de multas

Fecha autorizada para dar término según criterio definido en bases de licitación: 14/03/2018.

Fecha real de término según acta de recepción: 04-04-2018.

Días corridos de atraso: 21 días.

Días hábiles de atraso: 15 días.

Multa por cada día hábil de atraso: 5% sobre el valor neto del evento.

Monto neto del evento: \$455.000

Monto diario de la multa: $\$455.000 \times 5\% = \$22.750.-$

Monto total multa: $\$22.750 \times 15 = \$341.250.-$

Ahora bien, considerando el numeral XXIV de las bases de licitación, el tope de multas es de 30%, lo que equivale a 6 días hábiles de atraso, por lo que las multas serían las siguientes:

Monto de multas según bases de licitación: $6 \times \$22.750 = \$136.500.-$

5. Conclusiones y/o comentarios:

Cumpliendo con lo establecido en bases de licitación, corresponde la aplicación de una multa por el monto total de \$136.500.

Por otro lado, la inspección no recomienda poner término al contrato.



ROLANDO PONCE PIZARRO
I.T.O.
JUNJI – REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, 29 de Junio de 2018.